



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A mediados de diciembre del 2004, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estimó necesario disponer un alerta global hacia todos los países del planeta sobre la posibilidad de una epidemia mundial de la llamada gripe aviar (comúnmente conocida como gripe de los pollos).

La gripe aviar fundamentalmente afecta a pollos y patos, pero dado que se trata de una enfermedad viral muy contagiosa en su evolución se han reportado mutaciones que afectan gravemente a los mamíferos de cría, tal el caso de cerdos, ganado caprino, lanar, vacuno y equino, transmitiéndose a los seres humanos.

Las personas que entran en contacto con las aves afectadas suelen contraer la enfermedad, que puede provocar cuadros clínicos de neumonía o dificultades respiratorias graves que en algunos casos pueden derivar en la muerte del paciente.

Desde el 2003, la gripe aviar ha causado la muerte de al menos 53 personas en el continente asiático y hasta la fecha su transmisión se vincula con el proceso migratorio de las aves.

El alerta mundial lanzado por la OMS muestra su preocupación por la posible mutación del virus de la gripe aviar en una variante que pueda transmitirse entre seres humanos sin que medie un contacto efectivo y fehaciente con las aves infectadas.

El Senasa ha informado que nuestro país es reconocido como libre de la enfermedad y dentro de las medidas de prevención adoptadas se incluye la prohibición de importación de productos y aves vivas de los países donde se ha manifestado la enfermedad, y el muestreo permanente en aves familiares, industriales y silvestres.

Debemos destacar que los organismos internacionales de control recomiendan, ante un brote mínimo, sacrificar a todas las aves de corral que existan en las proximidades del brote.

Particularmente se recomienda a los productores y empresas avícolas prestar atención a la disminución de la cantidad de huevos y el erizamiento de plumas, ya que suelen ser los primeros síntomas de la enfermedad.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En nuestra región, la vecina provincia de Neuquén desde enero del 2005, viene desarrollando acciones preventivas sobre el particular, sumándose a la acción que lleva adelante el Senasa.

Fortalecer los mecanismos de prevención y sumarse activamente al alerta mundial es avanzar en el camino del compromiso comunitario y reafirmar la convicción que las acciones colectivas resultan imprescindibles para afrontar las amenazas a las que se enfrenta la humanidad.

Por ello.

AUTOR: Jorge Pascual

FIRMANTES: Marta Milesi, Alfredo Lassalle



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- Disponer la totalidad de medidas tendientes a poner en conocimiento de la población la posible presencia de la gripe aviar, en el marco del alerta global emitido por la Organización Mundial de la Salud.

Artículo 2°.- Elaborar y difundir información sobre las características de la enfermedad, los grupos vulnerables, las precauciones particulares que deben adoptar las personas que trabajan en contacto con aves, y toda aquella que las áreas técnicas específicas consideren apropiada para lograr concientizar a la población.

Artículo 3°.- Las acciones a desarrollar deberán ser coordinadas entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Producción de la provincia, sumando a todas las áreas que puedan brindar asesoramiento y contribuir al objetivo previsto en el artículo 2°.

Artículo 4°.- De forma.